CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 301-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 301-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2019. Las 11h41.-

VISTOS: Incorpórese a los autos: **i)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0349-M de 30 de julio de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-12-08-2019-EXT de 12 de agosto de 2019, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del este Tribunal el 19 de agosto de 2019, a las 17h05; **iii)** El 20 de agosto de 2019, a las 18h54 ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos once (11) fojas, firmado por la abogada Dayana Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (Subrogante) y el abogado Ronald Fabricio Borja Barragán, patrocinadores de la ingeniera Shiram Atamaint Wamputsar, ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, Presidenta, Consejera y Consejero respectivamente del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1) El 27 de julio de 2019, a las 19h42, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos ciento veintiún (121) fojas, suscrito por los señores ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, magíster José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral quienes comparecen por sus propios derechos y los abogados defensores Dayana Torres Chamorro y Ronald F. Borja Barragán, a través del cual presentan: *"(...) Acción de Queja en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia:"* (...) (f.128)
2) Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 301-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, el 29 de julio de 2019, se radicó la competencia en calidad de Jueza sustanciadora en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón que obra a foja ciento veintiocho (128) del proceso. (f.128)

3) El 29 de julio de 2019, a las 14h52, se recibió en este despacho el indicado proceso en ciento veitiocho (128) fojas.
4) Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0349-M, de 30 de julio de 2019, esta juzgadora, presentó excusa para conocer y resolver la Causa Nro. 301-2019-TCE.
5) Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-12-08-2019-EXT de 12 de agosto de 2019, cuya copia fue recibida en este despacho mediante notificación Nro. TCE-SG-2019-0123-N el 19 de agosto de 2019, a las 17h05, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió no aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera.
6) El 20 de agosto de 2019, a las 18h54 ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos once (11) fojas, firmado por la abogada Dayana Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (Subrogante) y el abogado Ronald Fabricio Borja Barragán, patrocinadores de la ingeniera Shiram Atamaint Wamputsar, ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, Presidenta, Consejera y Consejero respectivamente del Consejo Nacional Electoral.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene la Acción de Queja propuesta por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, en calidad de Consejeros del Consejo Nacional Electoral conforme lo justifican con las certificaciones que adjuntan y por sus propios derechos, en contra del doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo prescrito en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 1; 268 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y con base al escrito de acción de queja propuesto por los accionantes que fundan su acción de queja así: *"(...) se configura la causal determinada en el numeral 1 y 2 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia (...)"*; **ADMITO A TRÁMITE**, la presente Acción de Queja y en consecuencia con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, la seguridad jurídica, tutela efectiva y los principios de contradicción y defensa, dispongo:

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, **CÍTESE** al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada del libelo inicial, documentación anexada y con todo lo actuado en la presente causa. Conforme solicitan los accionantes en su escrito, al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral se le citará en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

SEGUNDO. - Se concede al accionado, doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que proceda a dar contestación a la acción de queja que se ha propuesto en su contra, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes y señale domicilio electrónico para las notificaciones respectivas.

TERCERO. - En atención a lo solicitado por los Accionantes, señores Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Esthela Liliana Acero Lanchimba y José Ricardo Cabrera Zurita, en su escrito que contiene la acción de queja, téngase como prueba de la parte accionante: **a)** la documentación que señala en los numerales 1, 2 y 3 del numeral seis del libelo inicial; **b)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita y agregue a este expediente *"4. (...) copias certificadas de la sentencia 129-2019-TCE de 22 de julio de 2019, a fin de que se incorporen en el expediente (...). 5. (...) certifique la fecha en la que se admitió a trámite la causa Nro. 129-2019-TCE y la fecha de emisión de la sentencia de primera insancia a fin de que se verifique el incumplimiento del artículo 71 del reglamento de trámites contencioso electorales por parte del juez a quo."*

CUARTO. - La documentación que se remita deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral ubicadas en el inmueble del Tribunal, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo", del Distrito Metropolitano de Quito.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización que conceden los accionantes a sus defensores abogada Dayana Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral Subrogante y al abogado Ronald Fabricio Borja Barragán, para que a nombre de los comparecientes y en su representación presenten y suscriban cuanto escrito sea necesario en defensa de sus derechos, así como las direcciones de correo electrónico dayanatorres@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, angelrosales@cne.gob.ec y mariamora@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral Nro. 003 que está asignada al Consejo Nacional Electoral. Se aclara que las notificaciones se realizarán en la casilla contencioso electoral indicada y no en el casillero electoral conforme han solicitado los accionantes.

SEXTO. - Se les recuerda a las partes procesales que el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra declarado en periodo electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO. – A través de Secretaría General de este Tribunal confiérase copias certificadas a costa de los accionantes, conforme solicitan en su escrito de 20 de agosto de 2019, a las 18h54, en el acápite segundo: "*(...) solicitamos se nos conceda copias de todo el expediente signado con el número de trámite FE-19428-2019-TCE.*"

OCTAVO. - A través de Secretaría General de este Tribunal remítase en copias o digital el expediente a los señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su estudio y análisis, cuéntese con el Juez suplente que corresponda quien actuará en lugar del señor Juez accionado, conforme así lo determina el artículo 67 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A los accionantes y sus defensores en las direcciones de correo electrónico electrónico dayanatorres@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, angelrosales@cne.gob.ec ; mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003 asignada al Consejo Nacional Electoral.

b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta Diana Atamaint Wamputsar, conforme lo establece el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones electrónicas franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec. Así como también en la casilla contencioso electoral Nro. 003 que tiene asignada.

DÉCIMO. - Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

UNDÉCIMO. - Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE.
NH